



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

### TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

#### 1.-EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT. ELECCIÓN Y ESTATUTO PERSONAL. ATRIBUCIONES.

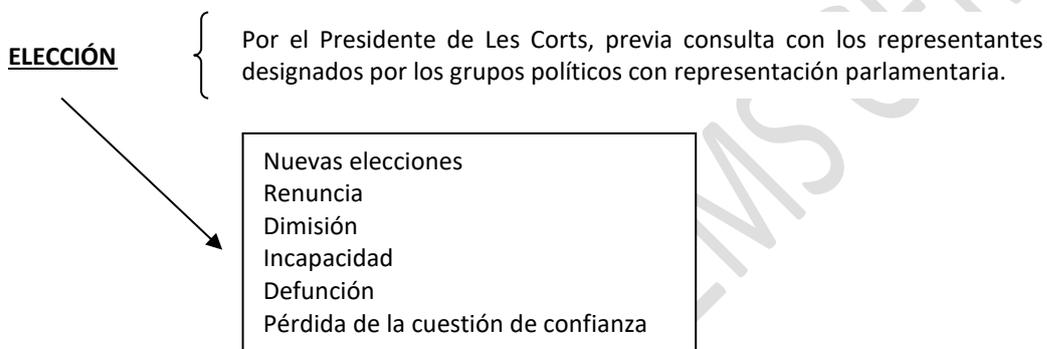
#### 2.-EL CONSELL. COMPOSICIÓN, PROCESO DE FORMACIÓN Y FUNCIONES.

#### 3.-LA POTESTAD REGLAMENTARIA. RELACIONES ENTRE EL CONSELL Y LES CORTS

La Ley 5/1983 de 30 de diciembre, del Consell, desarrolla el perfil de los distintos órganos del Consell de la Generalitat según las líneas maestras establecidas en el Estatuto de Autonomía.

#### 1.-EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT. ELECCIÓN Y ESTATUTO PERSONAL. ATRIBUCIONES.

- Ostenta la más alta representación de la Comunitat Valenciana
- Elegido por Les Corts de entre sus miembros
- Nombrado por el Rey.



Se da prioridad a aquel que en las consultas realizadas haya obtenido mayor apoyo por parte de los grupos políticos.

El candidato propuesto, expondrá ante Les Corts el programa político de gobierno del Consell que pretende formar y solicitará la confianza de la Cámara.

Primera votación → mayoría absoluta de los miembros de derecho de Les Corts.  
Segunda votación (en caso de no lograrse la mayoría) → cuarenta y ocho horas después mayoría simple

Si efectuadas las votaciones no se otorgara la confianza para la investidura, se tramitarán sucesivas propuestas atendiendo al resto de los candidatos presentados. El Presidente de Les Corts podrá retomar la ronda de consultas.

Si, transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato obtuviera la confianza de Les Corts, el Presidente de Les Corts, por acuerdo de la Mesa, disolverá la Cámara y el President de la Generalitat en funciones convocará nuevas elecciones.

Elegido el President de la Generalitat, el Presidente de Les Corts lo comunicará al Rey, a los efectos de su nombramiento.

Nombramiento se publicará en:

- El «Boletín Oficial del Estado»
- El «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» en el plazo de diez días.

El President electo comenzará a ejercer sus funciones a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento por el Rey.



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

El President de la Generalitat deberá prometer o jurar acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana en las primeras Corts a celebrar en Valencia tras su nombramiento. En las mismas efectuará una «Proposición» de su programa de gobierno sin que el mismo sea objeto de debate.

El cargo de President de la Generalitat es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública que no derive del ejercicio de su cargo, excepto la de Diputado de Les Corts; también es incompatible con cualquier actividad profesional o mercantil.

Es responsable políticamente ante Les Corts.

### CESE

Por renovación de Les Corts tras elecciones autonómicas.  
Por aprobación de una moción de censura.  
Por denegación de una cuestión de confianza.  
Por dimisión o renuncia,  
Por pérdida de la condición de Diputado de Les Corts.  
Por incompatibilidad declarada por Les Corts y no subsanada en el plazo de diez días.  
Por incapacidad permanente declarada por Les Corts.  
Por fallecimiento.

Continuará sus funciones hasta que, producida la nueva elección estatutaria del President, se publique su nombramiento por el Rey en el «Boletín Oficial del Estado».

En los supuestos de incapacidad y fallecimiento asumirá las funciones del President de la Generalitat, el Presidente de Les Corts.

Y en cuanto President del Consell, los Vicepresidentes según su orden o, en su defecto, según su antigüedad ininterrumpida en el cargo. Si no hubiera Vicepresidentes, asumirá las funciones de President del Consell el Conseller más antiguo.

### PRERROGATIVAS:

Tratamiento de muy honorable.  
Que le sean rendidos los honores que, en razón a la dignidad de su cargo, le corresponda,  
Presidir todos los actos celebrados en el territorio de la Comunitat Valenciana a los que concurra, salvo lo dispuesto en la legislación del Estado.  
Utilizar la bandera de la Comunitat Valenciana como guión.

### ATRIBUCIONES

- ✓ La representación legal de la Comunitat Valenciana
- ✓ Mantener las relaciones con las otras Instituciones del Estado
- ✓ Firmar los Convenios y Acuerdos de cooperación con la Administración del Estado y las demás Comunidades Autónomas.
- ✓ Nombrar los altos cargos de la Comunitat.
- ✓ Solicitar de las Cortes Generales, previo acuerdo de Les Corts, la facultad de dictar normas legislativas en materias de competencia estatal.
- ✓ Solicitar de la Administración del Estado, previo acuerdo del Consell, la transferencia o delegación de competencias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 60 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

- ✓ Fomentar las peculiaridades del pueblo valenciano y solicitar la participación de los valencianos en la vida política, económica, cultural y social.
- ✓ Designar representante de la Comunitat Valenciana en el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.
- ✓ Representar a la Comunitat Valenciana en el Comité de las Regiones de la Unión Europea

En su condición de representante ordinario del Estado en la Comunitat Valenciana, promulga, en nombre del Rey, las Leyes de la Generalitat y dispone lo necesario para su publicación en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», en el plazo de **quince días** de su aprobación, y en el «Boletín Oficial del Estado».

### Dirige y coordina las acciones del Consell, a tal efecto le corresponde:

Establecer las directrices generales de la acción del Consell.  
Crear, modificar y suprimir las Consellerías y las Secretarías Autonómicas.  
Nombrar y separar a los Vicepresidentes y Consellers.  
Convocar al Consell, fijar el orden del día, presidir sus reuniones, dirigir sus deliberaciones y levantar sus sesiones.  
Nombrar representantes del Consell en las instituciones y entidades que legalmente corresponda.  
Coordinar el programa legislativo del Consell.  
Firmar los decretos del Consell.  
Coordinar la ejecución de los acuerdos del Consell.  
Resolver la sustitución de los miembros del Consell en los casos de ausencia o enfermedad.  
Resolver los conflictos de atribuciones entre las distintas Consellerías.  
Impartir instrucciones a los miembros del Consell.  
Previa deliberación del Consell, plantear ante Les Corts, en escrito motivado, la cuestión de confianza sobre su programa, una decisión política o un proyecto de Ley, conforme se establece en el artículo 30 del Estatut d'Autonomia.  
Disolver Les Corts y convocar elecciones a las mismas, previo acuerdo del Consell.  
Proponer, en el marco de la legislación estatal, la celebración de consultas populares en el ámbito de la Comunitat Valenciana, sobre cuestiones de interés general en materias autonómicas o locales.

Podrá asignarse aquellas materias que considere oportuno, pudiendo disponer de la estructura orgánica adecuada para el desarrollo de sus funciones.

Las ausencias temporales del President de la Generalitat, superiores a un mes, se comunicarán a Les Corts.

## 2.-EL CONSELL. COMPOSICIÓN, PROCESO DE FORMACIÓN Y FUNCIONES.

El Consell es el órgano colegiado que ostenta la potestad ejecutiva y reglamentaria y dirige la Administración de la Generalitat.

### COMPOSICIÓN

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT  
EL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTES  
LOS CONSELLERS.



A las reuniones podrán asistir los Secretarios Autonómicos cuando sean convocados.



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

### VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTES

- Llevarán a cabo las funciones de máximo apoyo y asesoramiento en las tareas desempeñadas por el President y ejercerán las funciones que les encomiende o delegue el President.
- Podrán ser titulares de uno de los Departamentos en los que se divida la Administración Autonómica, en cuyo caso ostentarán, además, la condición de Conseller,
- Asumirán las funciones de la Presidencia del Consell en caso de ausencia, vacante o enfermedad del President, según su orden.

El President de la Generalitat nombrará, entre los Vicepresidentes o los Consellers, un Secretario del Consell, y podrá designar de entre los miembros del Consell un portavoz. Cuando no existan Vicepresidentes, será sustituido por el Conseller que el President designe expresamente, y en su defecto, por el Conseller que más tiempo lleve ininterrumpidamente en el cargo, y en caso de igualdad, según el orden de precedencia de las Consellerías establecido en el Decreto de creación de las mismas.

### FUNCIONES

#### En materia de política general de la Generalitat

- Determina las directrices de la acción de Gobierno, de acuerdo con lo que establezca al respecto el President de la Generalitat.
- Planificación y desarrollo de la política valenciana.
- Ejercicio de las facultades que el Estatuto de Autonomía o Ley de Les Corts le atribuya en lo que se refiere a la actividad de las Diputaciones Provinciales y demás entes locales.
- Ejerce las competencias en materia de acción exterior atribuidas por el artículo 62 del Estatut d'Autonomia.

#### En uso de sus funciones ejecutivas y administrativas.

- Nombrar y separar a los altos cargos de la Administración de la Generalitat, a propuesta del Conseller correspondiente.
- Designar o proponer, en su caso, al Gobierno del Estado las personas que han de formar parte de los órganos de la Administración de las Empresas públicas u otras Instituciones de carácter económico o financiero de titularidad estatal implantadas en el ámbito territorial de la Generalitat, así como designar a dichos representantes en este tipo de Empresas o Instituciones dependientes de la Comunitat Valenciana, salvo que por la Ley se atribuya la designación a otro órgano.
- Reglamentar e inspeccionar el funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, Organismos e Instituciones y demás entes locales, en cuanto que ejecuten competencias delegadas de la Generalitat.
- Aprobar las directrices de coordinación que habrán de aplicar las Diputaciones Provinciales en las materias declaradas de interés general para la Comunitat Valenciana, así como atribuir a los distintos órganos de la Administración de la Generalitat el ejercicio de las competencias de información, comprobación y control que de aquéllas se deriven.
- Proponer a Les Corts, para su debate y aprobación, los convenios y acuerdos de colaboración con el estado y las demás comunidades autónomas en materia de competencia exclusiva de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Les Corts.
- Suscribir convenios y acuerdos de cooperación con el estado, otras comunidades autónomas e instituciones públicas sin perjuicio de su debate y previa aprobación por Les Corts y autorización de las Cortes Generales en los casos en que ésta procediera.
- Proponer a Les Corts la creación de personas jurídicas públicas y privadas o, en su caso, crearlas, para el ejercicio de competencias de la Generalitat.



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

- Proponer ante el órgano competente la convocatoria de concursos y oposiciones para cubrir plazas vacantes de Magistrados, Jueces, Secretarios judiciales y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Participar en la fijación de demarcaciones correspondientes a los Registros de la Propiedad y Mercantiles, demarcaciones notariales y número de Notarios, así como de las oficinas liquidadoras con cargo a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, de acuerdo con lo que prevén las leyes del Estado. Nombrar a los Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, de conformidad con las leyes del Estado.

### En materia normativa:

- Proponer a Les Corts la reforma del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
- La iniciativa legislativa, mediante la aprobación de los proyectos de ley para su remisión a Les Corts acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. El Consell podrá retirar el proyecto de ley en cualquier momento de su tramitación ante Les Corts, siempre que no hubiere recaído acuerdo final de éstas.
- Dictar decretos legislativos.
- Dictar decretos-leyes,
- Elaborar los proyectos de ley de presupuestos de la Generalitat para ser presentados a Les Corts al menos con dos meses de antelación al comienzo del correspondiente ejercicio. A esta competencia se añaden las demás facultades estatutarias en materia presupuestaria.
- Ejercer la potestad reglamentaria, de acuerdo con la Constitución Española, el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y las Leyes.
- Emitir deuda pública para gastos de inversión, previo acuerdo de Les Corts.

### En relación con la actividad parlamentaria

- Proponer a Les Corts, a través de su President, la celebración de sesiones extraordinarias.
- Deliberar sobre la cuestión de confianza que pueda plantear el President de la Generalitat a Les Corts.
- Adoptar el previo acuerdo sobre la disolución de Les Corts que pueda plantear el President de la Generalitat.

### En relación con las competencias del Estado y otras Comunidades Autónomas

- Acordar la interposición de recursos de inconstitucionalidad.
- Plantear conflictos de competencia en oposición al Estado o a otra Comunidad Autónoma ante el Tribunal Constitucional,
- Acordar la comparecencia y personación en los recursos y en las cuestiones de inconstitucionalidad que afecten a la Comunitat Valenciana.
- Comparecer en los conflictos de competencias a que se refiere el apartado c) del artículo 161 de la Constitución cuando así lo determinen, por mayoría absoluta, Les Corts.

### **FUNCIONAMIENTO DEL CONSELL**

- Las sesiones del Consell tendrán carácter reservado; sólo se hará público el contenido de los acuerdos. Los documentos que se elevan a la consideración del Consell tendrán carácter reservado hasta que se adopte acuerdo sobre los mismos. El Secretario levantará acta de los acuerdos del Consell.
- La composición, funciones y materias sobre las que versará se determinarán en sus Decretos de creación. Su régimen de funcionamiento se ajustará, en todo caso, a los criterios que rigen para el Consell en cuanto a la convocatoria y carácter de las sesiones.



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

- Podrá constituir Comisiones Delegadas, de carácter permanente o temporal, que estudiarán y resolverán materias de interés común a algunos Departamentos.
- Podrá crear Comisiones interdepartamentales integradas por altos cargos de la Administración valenciana para el estudio, coordinación, programación y, en su caso, propuestas de resolución de la actividad interdepartamental en materias sectoriales comunes.
- Podrá crear la Comisión de Secretarios autonómicos y Subsecretarios para preparar las reuniones del Consell y tratar otras cuestiones de interés común que no sean competencia de las Comisiones Delegadas o de las Comisiones Interdepartamentales. Será presidida por Secretario del Consell.

### **3.-LA POTESTAD REGLAMENTARIA. RELACIONES ENTRE EL CONSELL Y LES CORTS**

El Consell ejerce la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las Leyes.

#### JERARQUIA DE LAS NORMAS:

1. Decretos del Consell.
2. Decretos del President.
3. Órdenes de las Comisiones Delegadas del Consell.
4. Órdenes de Consellerias.
5. Disposiciones de órganos inferiores por el orden de su jerarquía.

**Decretos del Consell:** se publicarán en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

-Disposiciones de carácter general emanadas del Consell.  
-Actos singulares emanados del Consell

-Firmados por el President.  
-Refrendados por el Conseller o Consellers correspondientes.

**Decretos del President:** se publicarán en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

- Disposiciones de carácter general que dicte en el ejercicio de sus competencias.
- Actos singulares, en especial los referidos a ceses y nombramientos y asignación de funciones a los distintos Consellers.

#### **Órdenes de las Comisiones Delegadas del Consell**

Disposiciones de carácter general emanadas de las Comisiones.

-Firmados por el President de la Comisión  
-Refrendados por el Secretario de la Comisión

#### **Órdenes de Conselleria**

- Disposiciones consecuencia del ejercicio de la potestad reglamentaria de los titulares de las mismas, que quedará circunscrita a las materias de su departamento.



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

### En el ejercicio de la potestad reglamentaria no se podrá:

- ✓ Establecer penas ni imponer exacciones, tasas parafiscales y otras cargas similares.
- ✓ Imponer sanciones ni multas, salvo en los casos expresamente autorizados por una Ley.
- ✓ Restringir derechos individuales, salvo en el marco de las Leyes.

### Son nulos de pleno derecho los preceptos de las disposiciones generales:

- ✓ Que se opongan a lo establecido por la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las Leyes.
- ✓ Que infrinjan los de otras de jerarquía superior.
- ✓ Regulen materias reservadas a la Ley, salvo autorización expresa de la misma.

**INICIATIVA LEGISLATIVA** —————> mediante la elaboración, aprobación y posterior remisión de los proyectos de Ley a Les Corts.

- La Consellería competente elaborará el correspondiente anteproyecto de Ley. En el caso de que la materia objeto de regulación afecte a varias Consellerías, el Consell podrá designar de su seno el miembro del mismo que asuma la coordinación.
- El anteproyecto irá acompañado de los estudios e informes que justifiquen su necesidad y oportunidad, así como de una memoria económica sobre la estimación del coste previsto.
- Será preceptivo, en todo caso, el informe del subsecretario o subsecretarios competentes.
- Igualmente, se requerirá el informe preceptivo de la Abogacía General de la Generalitat
- El Conseller elevará el anteproyecto al Consell para que éste decida sobre los trámites posteriores.
- El Consell determinará las consultas y dictámenes que resulte conveniente solicitar, sin perjuicio de los que sean legalmente preceptivos.
- Cumplidos los trámites anteriores, el Conseller competente, o aquel que haya asumido la coordinación, lo elevará de nuevo al Consell para su aprobación como proyecto de Ley, acompañándolo de la documentación prevista en los apartados precedentes.
- El Consell cuando razones de urgencia así lo aconsejen, aprobará directamente el proyecto de Ley y lo remitirá a Les Corts.

Los proyectos de Decreto Legislativo serán elaborados siguiendo los trámites establecidos debiendo respetarse en todo caso las directrices y límites dispuestos por Les Corts en la correspondiente Ley de Bases, en caso de formación de textos articulados, o Ley Ordinaria, cuando se trate de refundir varios textos legales en uno sólo.

### ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS

- El órgano competente formulará el proyecto de disposición, debiéndose incorporar al expediente un informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, así como una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.
- Una copia del expediente se remitirá, en su caso, a la Presidencia y Consellerías en cuyo ámbito pudiera incidir, con el fin de que, en el plazo máximo de diez días, emitan informe.
- Cuando el proyecto normativo afecte a la esfera de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se dará audiencia al objeto de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. No obstante, cuando el grupo de personas a las que pueda afectar el contenido de la disposición esté representada por organizaciones o asociaciones legalmente constituidas que tengan encomendada la defensa de sus intereses, se entenderá cumplido el presente trámite con la consulta a dichas entidades.

Los plazos indicados en el apartado precedente podrán ser reducidos a siete días por razones de urgencia.



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

No obstante, en los supuestos en que hayan participado en el proceso de elaboración del Reglamento las organizaciones o asociaciones que ostenten la representación de colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados por la disposición, así como en aquéllos en que graves razones de interés público, apreciadas por el órgano competente para la tramitación, así lo aconsejen, se podrá omitir el trámite de audiencia regulado en el presente apartado, dejando constancia de todo ello debidamente en el expediente.

d) Durante la tramitación del procedimiento, se recabarán todos aquellos informes que se consideren necesarios, así como las autorizaciones y dictámenes previos que sean preceptivos en relación con el objeto del Reglamento.

e) Con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto, éste deberá ser remitido a la subsecretaría del departamento, la cual solicitará el informe de la Abogacía General de la Generalitat.

f) Emitido el informe al que se refiere el párrafo anterior, el expediente será remitido al Consell Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana para que evacue el pertinente dictamen en aquellos supuestos previstos legalmente.

g) Concluida la tramitación del expediente, éste será remitido al Conseller para su aprobación, o bien para su elevación al Pleno del Consell cuando sea éste el órgano competente.

2. En aquellos Reglamentos que versen exclusivamente sobre materias organizativas de la Presidencia y las Consellerías, no serán preceptivos los trámites previstos en los apartados c), e) y f) del epígrafe anterior.

3. Las disposiciones de carácter general entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», salvo que en las mismas se disponga otra cosa.

### RELACIONES ENTRE EL CONSELL Y LES CORTS

- El Consell, a través del President, realizará ante Les Corts, en el primer pleno del primer período ordinario de sesiones anual en el mes de septiembre, una declaración de política general, que será seguida de debate y que podrá concluir con la aprobación de resoluciones.
- Los años en que se celebre debate de investidura bien por la celebración de elecciones a Les Corts, bien por cualquier otra causa, no tendrá lugar el debate de política general.
- El Pleno puede celebrar debates generales sobre la acción política y de gobierno a iniciativa del President del Consell o por acuerdo de Les Corts. Estos debates, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de Les Corts, pueden también concluir con la aprobación de resoluciones.

### Comparecencia ante las Corts:

A petición propia o por acuerdo de Les Corts  
Ante el Pleno o cualquiera de sus Comisiones } para:

- Informar de la política del Consell en materias de su Departamento,
- Informar de aspectos parciales de la misma o de un asunto determinado
- Atender los ruegos, preguntas, interpelaciones y mociones que se formulen.

Proporcionará a Les Corts:

- Datos, informes o documentos que éstas precisen a través de la Presidencia de Les Corts
- La información o documentación solicitada en un plazo no superior a treinta días o manifestar las razones fundadas en derecho que lo impidan.

Los miembros del Consell tienen acceso a las sesiones de Les Corts y la facultad de hacerse oír en ellas. La relación ordinaria entre el Consell y Les Corts se canalizará a través de la Presidencia de la Generalitat y del representante del Consell en la Junta de Portavoces.



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

Los Secretarios autonómicos podrán comparecer ante las Comisiones, a iniciativa propia y siempre por requerimiento de la Comisión, para informar de la materia objeto de debate y para responder preguntas en la forma que establezca el Reglamento de Les Corts.

### La responsabilidad del Consell:

El Consell responde solidariamente de su gestión política ante Les Corts, sin perjuicio de la responsabilidad directa de sus miembros por su gestión.

Es exigible por medio de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

### MOCIÓN DE CENSURA

Regulada en el art. 28 del Estatut d'Autonomia.

#### Por repasarla otra vez:

- Deberá ser propuesta, al menos, por la quinta parte de los Diputados en escrito motivado y habrá de incluir un candidato a la Presidencia de la Generalitat que haya aceptado la candidatura.
- Admitida a trámite, la Mesa de Les Corts dará cuenta de su presentación al President de la Generalitat y a los síndicos de los grupos parlamentarios.
- Dentro de los dos días siguientes a la presentación de la moción de censura podrán presentarse mociones alternativas que deberán reunir los mismos requisitos que la moción de censura inicial, y éstas quedarán sometidas a los mismos trámites señalados para aquélla.
- La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran como mínimo cinco días desde su presentación.
- Si se aprobase una moción de censura, para la que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de Les Corts, no se someterán a votación las restantes que se hubieran presentado como mociones alternativas.
- Cuando la Cámara aprobase una moción de censura, el candidato incluido en la misma se entenderá investido de la confianza de la Cámara, hecho que el Presidente de Les Corts debe comunicar al Rey a los efectos de su nombramiento.
- Si la moción de censura o cualquiera de sus alternativas, no fuese aprobada por Les Corts, sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones.

### CUESTIÓN DE CONFIANZA

Artículo 30 del Estatut d'Autonomia.

- El President de la Generalitat, previa deliberación del Consell, puede plantear ante Les Corts la cuestión de confianza sobre su programa, una decisión política o un proyecto de Ley, conforme se establece en el
- La cuestión de confianza se presentará, en escrito motivado, ante la Mesa de Les Corts acompañada del correspondiente certificado del Consell.
- Finalizado el debate de la cuestión de confianza, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Les Corts, ésta será sometida a votación transcurridas al menos veinticuatro horas desde su presentación. La confianza se entenderá otorgada cuando obtenga el voto de la mayoría simple de los diputados. Si la cuestión versare sobre un proyecto de ley, éste se entenderá aprobado según el texto enviado por el Consell, excepto en los casos en los que, para su aprobación, se requiera mayoría cualificada.
- Si Les Corts negaran su confianza, se procederá a la elección del nuevo President de la Generalitat.

### Delegación legislativa:



## TEMA 10: EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT Y EL CONSELL

Les Corts podrán delegar en el Consell la potestad de dictar normas con rango de Ley, denominadas Decretos Legislativos:

De forma expresa para materia concreta y con fijación de plazo para su ejercicio.

Se agota al hacer uso de ella el consell mediante la publicación del correspondiente decreto legislativo.

Mediante una Ley de bases cuando su objeto sea la formación de textos articulados.

Por una Ley ordinaria cuando se trate de refundir varios textos legales en uno sólo.

### Excepciones:

- Las que afecten al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas.
- Las que afecten al ordenamiento institucional básico de la Comunitat Valenciana o al régimen jurídico de su Administración Pública.
- Las que afecten al régimen electoral.
- Las que requieran de una mayoría cualificada para su aprobación.

### **En ningún caso procederá la subdelegación legislativa.**

Las Leyes de delegación pueden establecer en cada caso mecanismos adicionales de control parlamentario, sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales de Justicia.

El Consell, tan pronto como hubiere hecho uso de la delegación legislativa, dirigirá a Les Corts la correspondiente comunicación, que contendrá el texto articulado o refundido objeto de aquélla.

Cuando una proposición de Ley o una enmienda fueren contrarias a una delegación legislativa en vigor, el Consell está facultado para oponerse a su tramitación.

En todo caso puede presentarse una proposición de Ley para la derogación total o parcial de la Ley de delegación.

### **Casos de extraordinaria y urgente necesidad**

Disposiciones legislativas provisionales, que adoptarán la forma de decretos-leyes, y que no podrán afectar:

- Al ordenamiento de las instituciones básicas de la Generalitat,
- A los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos establecidos en la Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia
- Al régimen electoral de la Comunitat Valenciana.

Deberán ser inmediatamente sometidos al debate y votación de totalidad en Les Corts sobre su convalidación o derogación, dentro del plazo de los **treinta días** siguientes a su promulgación. En ese plazo establecido en el número anterior, Les Corts podrán acordar la tramitación de los decretos-leyes como proyectos de ley por el procedimiento de urgencia.